



CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

ACUERDO/SIPINNA/SE/04/2019 POR EL QUE SE DETERMINA LA ARTICULACIÓN ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y LA PROTECCIÓN DE ADOLESCENTES TRABAJADORES EN EDAD PERMITIDA Y SE CONSTITUYE COMO UNA COMISIÓN PERMANENTE DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

JULIO DEL 2019





ACUERDO DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES POR EL QUE SE DETERMINA LA ARTICULACIÓN ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y LA PROTECCIÓN DE ADOLESCENTES TRABAJADORES EN EDAD PERMITIDA Y SE CONSTITUYE COMO UNA COMISIÓN PERMANENTE DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1º, 121, 122 Y 125 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, ARTÍCULO 2 Y 6 FRACCIÓN VIII, 57 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES.

CONSIDERANDO

Que en el párrafo noveno del artículo 4º Constitucional se destaca el deber del Estado por velar y cumplir en todas sus decisiones y actuaciones con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos y que el artículo 6 de la Constitución Política del Estado de Campeche dispone que en todas las decisiones y actuaciones de las autoridades administrativas, jurisdiccionales y legislativas, así como de las demás instituciones públicas o privadas de bienestar social, se velará y observará el principio del Interés Superior de la Niñez y Adolescencia, garantizando en la máxima medida posible el ejercicio de sus derechos.

Que entre los instrumentos internacionales en materia de trabajo destaca el Convenio 138 sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo ratificado por México el 10 de junio de 2015, el cual establece en su artículo 1, que los estados firmantes se comprometen a seguir una política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo de los niños y eleve progresivamente la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo a un nivel que haga posible el más completo desarrollo físico y mental

Que mediante Acuerdo del Ejecutivo Federal Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 12 de junio de 2013, se creó la Comisión Intersecretarial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad permitida en México, instancia encargada de la coordinación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el diseño, ejecución y evaluación de políticas programas y acciones en materia de prevención y erradicación del trabajo infantil, así como para la protección del adolescente trabajador en edad permitida.

Que el 16 de junio del 2014 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, la Creación e instalación de la Comisión Estatal para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de los Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida del Estado de Campeche, que tiene entre sus funciones analizar el Marco Normativo en materia de prevención y erradicación del trabajo infantil y realizar las propuestas conducentes para su actualización o mejora.



Que con fecha 4 de diciembre del 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que tiene entre sus objetivos, establecer los principios rectores y criterios que orientaran la política nacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como la facultades, competencias, concurrencia y bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, entre otros.

Que posteriormente, con fecha 2 de junio de 2015 por Decreto No. 252, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche, cuyo objeto es garantizar el pleno goce, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de Niñas, Niños y Adolescentes, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y las leyes vigentes, que con fundamento en ellas emanen y que para asegurar una adecuada protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes se crea el Sistema Estatal de Protección Integral como instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Que con fecha 2 de diciembre de 2015 se emitió el Acuerdo 5/2015 en la Sesión de Instalación del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, el cual determinó la articulación entre la Comisión Intersecretarial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad permitida en México y el Sistema Nacional de Protección Integral de Niños Niñas y Adolescentes y se acordó realizar acciones necesarias para homologar el mecanismo de articulación en cada una de las Entidades Federativas las cuales se encuentran obligadas a coadyuvar para el cumplimiento de los objetivos de Ley General de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de acuerdo con lo previsto en su artículo 115, conforme a las competencias determinadas en dicho ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables.

Que el día 5 de septiembre del 2016 se desahogó la Sesión de Reinstalación de la Comisión Estatal para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida en la que se acordó la incorporación del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Campeche como integrante de la Comisión, realizando trabajos articulados de facto.

Que el artículo 47 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes impone el deber de las autoridades federales, entidades federativas y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, para tomar las medidas necesarias, para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por el trabajo antes de la edad mínima de quince años, prevista en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables y el trabajo en adolescentes mayores de 15 años que pueda perjudicar su salud, su educación o impedir su desarrollo físico o mental, explotación laboral, las peores formas de trabajo infantil, así como el trabajo forzoso.



Que el artículo 121 de la Ley de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes del Estado de Campeche dispone que el Sistema Estatal deberá hacer efectiva la **conurrencia, vinculación y congruencia** de los programas y acciones de los gobiernos federal, estatal y municipal, con los objetivos, estrategias y prioridades de la política pública nacional de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, promover la celebración de instrumentos de colaboración y coordinación, así como acciones de concertación con instancias públicas y privadas, nacionales e internacionales, que contribuyan al cumplimiento de la Ley y establecer mecanismos de coordinación con otros sistemas estatales que desarrollen programas, acciones y políticas en beneficio de niñas, niños y adolescentes, así como promover políticas públicas y revisar las ya existentes relacionadas con los derechos de carácter programático previstos en la Ley;

Que con fecha 10 de junio del 2019 se celebró la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Estatal para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida, y en ejercicio de sus funciones establecidas en la fracción XIX de su Acuerdo de Creación, sus integrantes aprobaron un Proyecto de Acuerdo para articularse al Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes y constituirse como una Comisión Permanente del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, conservando su denominación, integración, funciones, programas y grupos de trabajo que en su caso haya establecido.

En virtud de lo anteriormente expuesto y dado que la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche determinan principios rectores y criterios que orientarán la política en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, es necesario la articulación de las diversas acciones realizadas por la Comisión Estatal para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de los Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida del Estado de Campeche y las acciones que lleve a cabo el Sistema de Protección Integral, en materia de trabajo infantil y protección de adolescentes trabajadores; por lo que ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO/SIPINNA/SE/04/2019

PRIMERO.- Se determina articular los trabajos de la Comisión Estatal para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil del y la Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida (CITI) y se constituye como una Comisión Permanente del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes conservando su denominación, integración, funciones, programas y grupos de trabajo que en su caso haya establecido.

SEGUNDO.- La Comisión en articulación con el Sistema Estatal llevará a cabo las acciones conducentes para adaptar en lo posible, el desarrollo de sus actividades, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos para la Integración, Organización y Funcionamiento de las Comisiones del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

Así lo acordó el Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, en su Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el quince de julio del presente año, en la Ciudad de San Francisco de

K3
F2



SIPINNA
PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO DE CAMPECHE
2015-2021



Campeche, Municipio y Estado de Campeche, lo que se certifica y se hace constar, con fundamento en los artículos 125 fracción XIII de la Ley de los Derechos De Niñas, Niños y Adolescentes del Estado De Campeche I; 17 fracción X del Manual de Organización y Operación del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

WB3

**M. EN D. KATIA VANESSA BARRERA BLANQUET
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS,
NIÑOS Y ADOLESCENTES**



**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SIPINNA
SECRETARIA EJECUTIVA**

44